

Anexo II (a)

ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR A LA PERCEPCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE VALORACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN ACCIDENTES DE VEHÍCULOS A MOTOR A SOLICITUD DE PARTICULARES.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Memoria económica.
3	Informe D.G. Financiación y Tributos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 9 de febrero de 2016.



Fdo.: Asunción Peña Bursón
Viceconsejera de Justicia e Interior



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DETERMINAN SERVICIOS PERICIALES DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SUSCEPTIBLES DE SER RETRIBUIDOS MEDIANTE PRECIOS PÚBLICOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 80, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias compartidas en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen, entre otras, la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y los concursos y oposiciones de personal no judicial. De otro lado, en su Título V, se desarrollan las competencias de esta Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, entre las que se contemplan las previstas en el artículo 149 relativas a la creación, el diseño, la organización, la dotación, la gestión y la regulación de los institutos y servicios de medicina forense.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, configura a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órganos técnicos adscritos al Ministerio de Justicia o a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Justicia, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica. El artículo 479.2 prevé la creación de un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en las capitales de provincias en la que tenga su sede el Tribunal Superior de Justicia, así como en aquellas otras en las que tengan su sede Salas del mismo, con jurisdicción en una o más provincias, siendo potestativa su creación en el resto de municipios capital de provincia. La gran extensión territorial de nuestra Comunidad Autónoma, unida al elevado número de órganos judiciales existentes en la misma, determinó la aplicación del modelo a todas las provincias andaluzas, creando un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada una de ellas, ajustando su estructura a las singularidades y necesidades reales de cada territorio mediante Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Los artículos 475 y 479.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 2 de julio, configuran al personal médico forense como funcionarios de carrera, que constituyen un Cuerpo Nacional de Titulados Superiores al servicio de la Administración de Justicia destinados en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses o en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, a los que atribuye las funciones de asistencia técnica a juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del Registro Civil en las materias de su disciplina profesional, tanto en el campo de la patología forense y prácticas tanatológicas, como en la asistencia y vigilancia facultativa de las personas detenidas, lesionadas o enfermas, que se hallaren bajo jurisdicción de aquéllos, en los supuestos y en las formas que determinen las leyes. La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorpora como novedad en el artículo 479.4 d) la función de EMISIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES A SOLICITUD DE PARTICULARES en las condiciones que se determinen. Es decir, por primera vez reconoce el derecho de los particulares a solicitar informe pericial al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al margen del proceso judicial.

La nueva reforma del Código Penal aprobada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ha supuesto desde su entrada en vigor el día 1 de julio de 2015, la despenalización de la mayoría de las faltas

Código Seguro de verificación:715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4
	715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==		
			
715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==			

incluidas en el Libro III, si bien algunas se incorporan en el Libro II como delitos leves. Esta reducción del número de faltas tipificadas viene fundamentada en el principio de intervención mínima y supone la disminución del número de asuntos menores que, en gran medida, podrán encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y acciones civiles.

En este sentido, la reforma despenaliza los accidentes por imprudencia leve, de modo que solo se tipifican los accidentes cuando concurre imprudencia grave por parte del conductor que provoca el accidente. Con la nueva reforma del código penal se sustituye la imprudencia grave/leve por la imprudencia grave/menos grave, de manera que los supuestos de imprudencia menos grave se limitan exclusivamente a los casos en los que se produzcan lesiones de entidad. En atención a lo anterior, los accidentes de tráfico despenalizados ya no serán enjuiciados en un procedimiento penal, por lo que las personas afectadas no serán objeto de valoración por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De conformidad con los datos que aporta el Programa de Gestión de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, comparando la agenda de reservas de consultas para valoración del daño corporal en accidentes de tráfico en los meses de julio, agosto y septiembre de 2014 y 2015, se observa que desde la entrada en vigor del nuevo Código Penal el pasado 1 de julio de 2015 se ha producido una importante disminución de periciales en todos los Institutos:

De conformidad con los datos que aporta el Programa de Gestión de los Institutos de Medicina Legal, comparando la agenda de reservas de consultas para valoración del daño corporal en accidentes de tráfico en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2014 y 2015, se observa que desde la entrada en vigor del nuevo Código Penal el pasado 1 de julio de 2015 se ha producido una importante disminución, del 42% de media, de solicitud de periciales en accidentes de tráfico en todos los Institutos de Medicina Legal

PROVINCIA	2.014	2.015	DIFERENCIA
ALMERÍA	1.195	234	961
CÁDIZ	3.617	1.199	2.418
CÓRDOBA	1.251	734	517
GRANADA	2.165	651	1.514
HUELVA	1.406	588	818
JAÉN	840	274	566
MÁLAGA	3.238	1.313	1.925
SEVILLA	7.721	3.997	3.724
TOTAL	21.433	8.990	12.443

Esta disminución de periciales a requerimiento de los órganos judiciales durante el procedimiento penal, se compensará con las peticiones de valoración pericial a solicitud de los particulares y compañías aseguradoras.

La Ley 35/2015, de 23 de septiembre, por la que se reforma el sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas por accidente de tráfico, se dicta en desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para regular los casos en los que aseguradoras y particulares podrán solicitar extrajudicialmente informe al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses exclusivamente para la valoración de daños y perjuicio en accidentes de tráfico. Esta Ley entra en vigor el día 1 de enero de 2016 y reconoce la posibilidad de acudir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuando el perjudicado disponga de una oferta motivada de la aseguradora en los siguientes supuestos:

– en caso de disconformidad del perjudicado con la oferta motivada de la aseguradora, las partes, de

Código Seguro de verificación:715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



común acuerdo podrán solicitar informe pericial complementario al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

- en caso de disconformidad del perjudicado con la oferta motivada de la aseguradora, el perjudicado podrá solicitar informe pericial complementario al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses sin acuerdo de la aseguradora.

El artículo 7 del real decreto legislativo 8/2004, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de responsabilidad civil y del seguro en la circulación de vehículos a motor, modificado por la ley 35/2015, de 23 de septiembre, prevé que reglamentariamente se regulará el contenido de la oferta motivada y de la respuesta motivada, así como las cuestiones relativas al procedimiento de solicitud, emisión, plazo y remisión de entrega del informe emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El real decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, se dicta en desarrollo de dicho precepto y sienta las bases de actuación en todo el territorio que garanticen no solo la calidad de la pericia, sino también un procedimiento que determine el Instituto competente para la emisión del informe cuando le sea solicitado, así como aquellas reglas que deban seguirse para asegurar la máxima objetividad y calidad en los resultados de la peritación en todos los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con independencia de su comunidad autónoma. Añade, que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de justicia aprobarán para sus respectivos ámbitos territoriales las normas por las que se regulará el precio público como contraprestación a la realización de la pericia por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la valoración extrajudicial de daños y perjuicios en las personas en accidentes de tráfico. Con el objetivo de lograr el mayor equilibrio respecto a los precios en los distintos territorios, las comunidades autónomas podrán aplicar en su territorio los establecidos por el Ministerio de Justicia. Estarán obligados al pago la entidad aseguradora que haya emitido la oferta motivada. El precio público será único para cada pericia, e incluirá todos los informes que sean necesarios para la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales. No incluirá las pruebas complementarias que deban realizarse en centros médicos u hospitalarios que correrán a cargo de la entidad aseguradora.

El artículo 5 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias percibidas por los entes y organismos de la Administración de la Junta de Andalucía por razón de:

- entrega de bienes corrientes
- operaciones comerciales, industriales o análogas
- prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas individualizables, que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas concurrentemente por el sector privado

De conformidad con lo anterior, el informe pericial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la valoración extrajudicial de los daños y perjuicios ocasionados en las personas en accidentes de tráfico, se incluiría dentro del concepto de precio público, ya que se trata de un servicio que puede ser prestado por profesionales de la medicina que desarrollen su actividad pericial tanto por cuenta propia como en compañías aseguradoras, siendo imprescindible para solicitar el informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la valoración previa de la compañía aseguradora competente. La prestación de este servicio por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe conllevar la autorización de un precio público cuya cuantía deberá tener en cuenta la libre competencia y ser adecuada al precio de mercado y al coste directo e indirecto del servicio, equilibrando la cobertura de dichos costes con la evidente utilidad pública en términos de garantía que supone la posibilidad de acudir a la realización de pericias por parte de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Código Seguro de verificación:715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4
	715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==		
			
715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==			

Los artículos 145, 146 y y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, regula que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería que los preste, asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno fijar los precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

En consecuencia, el Acuerdo se elabora en desarrollo del Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de periciales a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor y tiene por objeto determinar los servicios periciales de valoración de daños y perjuicios causados a las personas por accidente de tráfico susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, que podrán percibir los de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de facilitar el acceso de hombres y mujeres a los servicios periciales prestados por los Institutos de Medicina Legal Y Ciencias Forenses.

En Sevilla, a 14 de enero de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL

Fdo.: María Pertíñez Vilchez

VºBº.
EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL.

Fdo. Juan Rueda Gómez

Código Seguro de verificación:715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4
 715w6EO/EYrZQVHEvtng4w==			

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁN LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE VALORACIÓN DEL DAÑO A SOLICITUD DE PARTICULARES EN LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES POR HECHOS RELATIVOS A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, configura a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órganos técnicos adscritos al Ministerio de Justicia o a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Justicia, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica. El artículo 479.2 prevé la creación de un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en las capitales de provincias en la que tenga su sede el Tribunal Superior de Justicia, así como en aquellas otras en las que tengan su sede Salas del mismo, con jurisdicción en una o más provincias, siendo potestativa su creación en el resto de municipios capital de provincia. La gran extensión territorial de nuestra Comunidad Autónoma, unida al elevado número de órganos judiciales existentes en la misma, determinó la aplicación del modelo a todas las provincias andaluzas, creando un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cada una de ellas, ajustando su estructura a las singularidades y necesidades reales de cada territorio mediante Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2.2 del Decreto 69/2012, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, les atribuye las siguientes funciones:

- a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas de Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia, mediante la asistencia técnica y la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas, como clínicas y de laboratorio.
- b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorpora como novedad en el artículo 479.4 d) atribuye a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses la función de EMISIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES A SOLICITUD DE PARTICULARES en las condiciones que se determinen, habilitando la opción a los particulares de solicitar la valoración del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al margen de un procedimiento judicial.

En virtud del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, esta Consejería es la competente para regular las funciones que el Estatuto de Autonomía para Andalucía le atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, entre entre las que se contemplan las previstas en el artículo 149 relativas a la creación, el diseño, la organización, la dotación, la gestión y la regulación de los institutos y servicios de medicina forense.

Código Seguro de verificación:m940/9OneupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m940/9OneupPfamWxRwSVQ==	PÁGINA 1/8
			
m940/9OneupPfamWxRwSVQ==			

2. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN

La Ley 35/2015, de 23 de septiembre, por la que se reforma el sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas por accidente de tráfico, se dicta en desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para regular los casos en los que aseguradoras y particulares podrán solicitar extrajudicialmente informe al Instituto de Medicina Legal, exclusivamente, para la valoración de daños y perjuicio en accidentes de tráfico. Esta Ley entra en vigor el día 1 de enero de 2016 y reconoce la posibilidad de acudir al Instituto de Medicina Legal cuando el perjudicado disponga de una oferta motivada de la aseguradora, existiendo conformidad o no de la aseguradora.

El artículo 7.6 de la Ley 35/2015, prevé que reglamentariamente se regulará el contenido de la oferta motivada y de la respuesta motivada, así como las cuestiones relativas al procedimiento de solicitud, emisión, plazo y remisión de entrega del informe emitido por el Instituto de Medicina Legal.

De conformidad con el Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de justicia aprobarán para sus respectivos ámbitos territoriales las normas por las que se regulará el precio público como contraprestación a la realización de la pericia por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la valoración extrajudicial de daños y perjuicios en las personas en accidentes de tráfico. Con el objetivo de lograr el mayor equilibrio respecto a los precios en los distintos territorios, las comunidades autónomas podrán aplicar en su territorio los establecidos por el Ministerio de Justicia. El precio público será único para cada pericia, e incluirá todos los informes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que sean necesarios para la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales. No incluirá las pruebas complementarias que deban realizarse en centros médicos u hospitalarios que correrán a cargo de la entidad aseguradora.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de determinados precios públicos, no encontrando el nuevo servicio a prestar, en atención a su naturaleza pericial y no asistencial ni sanitaria, una categoría similar en los precios públicos aprobados hasta el momento, incluidos los establecidos mediante Orden de 14 de octubre de 2005, por los servicios sanitarios prestados por los Centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, por lo que se hace necesario determinar y fijar la cuantía de los precios públicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasa y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La especialización y cualificación profesional del personal médico forense adscrito a los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía justifica su intervención en la resolución extrajudicial de conflictos, en cuanto pueden ofrecer cauces de resolución ágil que permitan la desjudicialización de procesos y con ello una reducción importante de los costes para la Administración de Justicia así como minimizar los perjuicios añadidos durante el proceso a las víctimas de los accidentes de circulación.

Constituye el objeto del precio público la emisión de informe por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses exclusivamente para la valoración extrajudicial de daños y perjuicio en accidentes de circulación en los términos previstos en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, así como los servicios administrativos derivados de los anteriores.

Código Seguro de verificación:m940/90neupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/8
	m940/90neupPfamWxRwSVQ==		
			
m940/90neupPfamWxRwSVQ==			

Estará obligado al pago del precio público derivado de la emisión de los informes periciales por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la entidad aseguradora que haya emitido la oferta motivada a la que se refiere la Ley 35/2015, de 22 de septiembre.

3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DEL GASTO

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forense son órganos técnicos adscritos a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. Carecen de personalidad jurídica y de tesorería propia y sufragan sus gastos de funcionamiento con cargo al programa presupuestario 14B de la Consejería de Justicia e Interior.

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses sufragan los gastos inherentes al desarrollo de su actividad pericial con cargo al Capítulo I y al Capítulo II, sin perjuicio de las inversiones llevadas a cabo en instalaciones y equipamiento en los Juzgados y Tribunales con cargo al Capítulo VI. En atención a la especial naturaleza administrativa de los mismos, para diferenciar sus gastos de funcionamiento de los órganos judiciales y fiscalías dentro del programa 14B destinado a la Administración de Justicia, los gastos corrientes de funcionamiento del Capítulo II se vinculan al denominado Servicio 03.

La actividad pericial sujeta a precio público se desarrollará íntegramente con cargo a los recursos propios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tanto de personal como de equipamiento, material fungible sanitario etc, no siendo necesario la contratación externa de ningún servicio o suministro adicional a los ya existentes.

En el ejercicio 2014 los gastos corrientes y gastos de personal de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses tuvieron un coste de 10.572.860 euros.

4. ESTUDIO ANALÍTICO DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

4.1 Gastos corrientes de funcionamiento

De conformidad con el presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, al Servicio 03 del Capítulo II del Programa 14B le correspondió la siguiente dotación presupuestaria

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	Ejercicio 2014
202.00	Arrendamientos edif.y otras construcciones	122.550 €
205.00	Arrendamientos Mobiliario y Enseres	2.550 €
213.00	Maquinaria	1.500 €
213.01	Instalaciones	25.000 €
220.00	Ordinario no inventariable	35.214 €
220.01	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	17.850 €
221.00	Electricidad	109.725 €
221.01	Agua	6.000 €
221.04	Vestuario	8.850 €
221.07	Instrumental y Peq. Utillaje Sanitario	16.863 €
221.08	Material Sanitario para Consumo y Reposición	325.000 €
221.09	Otros suministros	0 €
223.02	Transportes. Entes Privados	350.682 €
227.01	Seguridad	3.635 €
227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.000 €
227.09	Otros	9.828 €
230.00	Dietas	64.303 €
TOTAL		1.102.550 €

Código Seguro de verificación:m940/90neupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	m940/90neupPfamWxRwSVQ==	PÁGINA 3/8



m940/90neupPfamWxRwSVQ==

4.2 Gastos de personal

A los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía se adscribe el personal de la Administración de Justicia que a continuación se relaciona:

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUERPO	PLAZAS
Dirección	Médico Forense	8
Jefatura de Servicio	Médico Forense	20
Jefatura de Sección	Médico Forense	6
Médico Forenses generalista	Médico Forense	154
Personal Secretaría	Tramitación procesal y adm.	46
Personal Secretaría	Auxilio Judicial	24

Los gastos de personal de la Administración de Justicia, incluidos el personal de los Cuerpos de Auxilio Judicial, Tramitación Procesal y Administrativa, Gestión Procesal y Médico Forense de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses **tienen un coste anual de 9.472.310 euros**, de conformidad con las siguientes retribuciones aprobadas:

GRUPO	Sueldo	C. Provisional	TOTAL
Médicos Forenses	1.283,85 €	504,34 €	1.788,19 €
Gestión procesal y administrativa	1.108,61 €	527,05 €	1.635,66 €
Tramitación procesal y administrativa.	911,18 €	496,39 €	1.407,57 €
Auxilio Judicial	826,49 €	478,30 €	1.304,79 €

COMPLEMENTO TRANSITORIO PUESTO

Dirección	1.897,69 €
Jefatura de Servicio	1.844,95 €
Jefatura de Sección	1.792,21 €
Médico Forense Generalista	1.528,51 €
Tramitación procesal y administrativa.	170,09 €
Auxilio Judicial	170,09 €

PAGA EXTRA JUNIO Y DICIEMBRE

	paga extra	C. Adicional	TOTAL
Dirección	766,49 €	707,84 €	1.474,33 €
Jefatura de Servicio	729,68 €	682,56 €	1.412,24 €
Jefatura de Sección	692,85 €	682,56 €	1.375,41 €
Médico Forense Generalista	582,43 €	631,99 €	1.214,42 €
Gestión procesal y administrativa	337,92 €	399,43 €	737,35 €
Tramitación procesal y administrativa.	342,77 €	348,88 €	691,65 €
Auxilio Judicial	289,92 €	326,14 €	616,06 €

4.3 Impacto de los costes en la actividad pericial de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses desarrollan una actividad al servicio de los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del Registro Civil que incluye, entre otras, las siguientes funciones:

Código Seguro de verificación:m940/90neupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/8



m940/90neupPfamWxRwSVQ==

a) La asistencia técnica a Juzgados, Tribunales y Fiscalías en las materias de su disciplina profesional, emitiendo informes y dictámenes en el marco del proceso judicial o en las actuaciones de investigación criminal que aquellos soliciten.

b) La asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos, lesionados o enfermos, que se hallaren bajo la jurisdicción de Juzgados, Tribunales y Fiscalías, en los supuestos y en la forma que determinen las leyes.

c) La emisión de informes y dictámenes a solicitud del Registro Civil, en los supuestos y condiciones que determine su legislación específica.

d) La emisión de informes y dictámenes, a solicitud de particulares en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

e) La realización de funciones de docencia, periciales o de investigación, por motivos de interés general, de acuerdo con las instrucciones que establezca el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, en el marco de posibles acuerdos o convenios.

f) La realización de funciones de investigación y colaboración que deriven de su propia función, en los términos contemplados reglamentariamente.

Para el desarrollo de sus funciones periciales los Institutos de Medicina Legal se organizan en los siguientes Servicios:

- Servicio de Clínica Médico Forense
- Servicio de Patología Forense
- Servicio de Laboratorio Forense
- Servicio de Psiquiatría Forense

La valoración pericial del daño corporal se desarrolla en el Servicio de Clínica Forense al que se adscriben la Sección de Policlínica y Especialidades y la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género. Le corresponden las funciones que a continuación se relacionan:

- a) Valoración pericial de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales y control periódico de las personas lesionadas.
- b) Estudios de los casos de presunta mala praxis médica sin resultado de muerte en la forma que determinen las leyes procesales.
- c) Cualquier otro peritaje médico legal o asistencia técnica que implique el reconocimiento médico forense de las personas.
- d) las valoraciones psiquiátricas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que carezcan de Servicio de Psiquiatría Forense

El Servicio de Clínica Médico Forense, tanto por personal adscrito como por carga de trabajo, representa el 70% de la actividad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. De conformidad con los datos del programa de Gestión IML, las valoraciones por accidente de tráfico representan el 49.5% del total de periciales de ese Servicio, durante el ejercicio 2014 se realizaron por los Servicios de Clínica un total de 130.569 periciales, de las cuales 64.690 corresponden a valoraciones de lesionados por accidentes de tráfico tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Código Seguro de verificación:m940/90neupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/8
	m940/90neupPfamWxRwSVQ==		
			
m940/90neupPfamWxRwSVQ==			

RESERVAS REALIZADAS POR ASUNTO (2014)								
MOTIVO	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
CAPACIDAD LABORAL	1	390	84	5	168	1	18	324
DETENIDO	1	2	32	0	0	0	3	2
DROGADICCIÓN	3	483	27	7	156	44	447	3
INFORME A LA VISTA DE PARTE	0	571	1	0	0	327	680	8
LESIONADOS EN AGRESIÓN	1.409	5.896	3.441	1.738	3.503	2.717	4.659	8417
LESIONADOS EN TRÁFICO	3.457	12.161	4.453	5.680	4.948	3.210	9.430	21.351
LESIONADOS FORTUITOS	9	78	47	23	115	90	155	49
LESIONADOS LABORAL	55	242	135	34	139	102	275	542
LESIONADOS OTROS	232	525	234	512	196	265	1.204	1.164
MALPRAXIS – CLÍNICA	6	60	4	0	30	20	5	3
MALPRAXIS – PATOLOGÍA	1	5	0	0	0	0	0	0
OTROS	690	620	327	21	403	943	817	193
PSC. CAPACIDAD COGNITIVA	0	1	0	0	0	3	5	2
PSC. CREDIBILIDAD	0	77	9	0	0	26	378	0
PSC. DAÑOS PSÍQUICOS	22	27	8	0	0	2	85	8
PSC. DETERMINACIÓN COCIENTE INTELLECTUAL	0	1	0	0	0	0	2	0
PSC. ESTUDIO DE PERSONALIDAD	0	5	0	0	0	0	2	0
PSIQUIATRICO	3	45	49	4	38	25	134	626
PSIQUIATRICO IMPUTABILIDAD	169	404	159	42	118	153	256	369
PSIQUIATRICO INCAPACIDAD	144	529	295	123	150	386	897	805
PSIQUIATRICO INTERNAMIENTO	51	69	853	100	268	310	1.345	2.442
PSIQUIATRICO/DROGADICCIÓN	7	53	173	11	114	82	34	719
PSIQUIATRICO/VIOLENCIA DOMESTICA	2	12	4	4	0	24	3	1
VICTIMA DE AGRESIÓN/ABUSO SEXUAL	2	10	18	0	45	28	88	3
VIOLENCIA DOMÉSTICA IMPUTABILIDAD	2	2	30	7	39	1	360	0
VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (DENUNCIADO)	108	75	140	9	127	167	642	456
VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (MENOR)	7	40	14	7	17	64	117	61
VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (VICTIMA)	198	254	403	65	183	219	1.785	681
TOTAL	6.579	22.637	10.940	8.392	10.757	9.209	23.826	38.229

La nueva reforma del Código Penal aprobada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ha supuesto desde su entrada en vigor el día 1 de julio de 2015, la despenalización de la mayoría de las faltas incluidas en el Libro III, si bien algunas se incorporan en el Libro II como delitos leves. Esta reducción del número de faltas tipificadas viene fundamentada en el principio de intervención mínima y supone la disminución del número de asuntos menores que, en gran medida, podrán encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y civiles. En atención a lo anterior, los accidentes de tráfico despenalizados ya no serán enjuiciados en un procedimiento penal, por lo que las personas afectadas no serán objeto de valoración por el Instituto de Medicina Legal.

De conformidad con los datos que aporta el Programa de Gestión de los Institutos de Medicina Legal, comparando la agenda de reservas de consultas para valoración del daño corporal en accidentes de tráfico en el los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2014 y 2015, se observa que desde la entrada en vigor del nuevo Código Penal el pasado 1 de julio de 2015 se ha producido una importante disminución del 42% de media de periciales en accidentes de tráfico en todos los Institutos de Medicina Legal

Código Seguro de verificación:m940/90neupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/8
	m940/90neupPfamWxRwSVQ==		



m940/90neupPfamWxRwSVQ==

PROVINCIA	2.014	2.015	DIFERENCIA
ALMERÍA	1.195	234	961
CÁDIZ	3.617	1.199	2.418
CÓRDOBA	1.251	734	517
GRANADA	2.165	651	1.514
HUELVA	1.406	588	818
JAÉN	840	274	566
MÁLAGA	3.238	1.313	1.925
SEVILLA	7.721	3.997	3.724
TOTAL	21.433	8.990	12.443

Extrapolando a un ejercicio completo los datos de los cuatrimestre de 2014 y 2015 comparados, se calcula que 37.329 periciales de valoración de daños y perjuicios por accidente de circulación serían susceptibles de ser llevadas a cabo en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses a solicitud de los particulares, lo cual representa un 28,5% de la actividad del Servicio de Clínica y un **20% del total de la actividad del Instituto de Medicina Legal.**

4.4 Repercusión de los costes por la actividad pericial de valoración de los daños y perjuicios por accidentes de circulación a solicitud de los particulares

De conformidad con lo anterior, la actividad pericial sujeta a precio público sujeta a precio público representa un 20% del total de la actividad pericial de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para calcular el coste de esta actividad deberá aplicarse un porcentaje del 20% en los costes directos e indirectos indicados:

A. Costes directos:

Gastos anuales totales de personal: 9.472.310 euros

Coste de la actividad: 1.894.462 euros

B. Costes indirectos:

Gastos corrientes anuales totales de funcionamiento: 1.102.550 euros

Coste de la actividad: 220.510 euros

TOTAL COSTE ESTIMADO DE LA ACTIVIDAD. 2.114.972 euros

5. INGRESOS ANUALES PREVISTOS

De conformidad con el Anexo de la Orden del Ministerio de Justicia, por la que se fija la cuantía de los precios públicos de las pericias efectuadas a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor, se establecen tres precios públicos diferenciados en función de la gravedad de las lesiones a valorar y de la complejidad del informe con las siguientes cuantías:

TIPO A: 80 euros, precio público por informe pericial de sanidad de lesiones consolidadas, bien por curación o por estabilización de secuelas, estimándose que el 94% de las periciales se incluirán en esta categoría.

TIPO B: 150 euros, precio público por informe pericial de valoración de lesiones que requieran hasta

Código Seguro de verificación:m940/9OneupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN RUEDA GÓMEZ

FECHA

18/01/2016

MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

m940/9OneupPfamWxRwSVQ==

PÁGINA

7/8



m940/9OneupPfamWxRwSVQ==

tres días de hospitalización, estimándose que el 5% de las periciales se incluirán en esta categoría.

TIPO C: 350 euros, precio público por valoraciones de lesiones de especial gravedad que hayan requerido, más de tres días de hospitalización, 350 euros, estimándose que el 1% de las periciales se incluirán en esta categoría.

En ausencia de datos reales vinculados a un periodo anual desde la entrada en vigor de la última reforma del Código Penal, el pasado 1 de julio de 2015, únicamente se pueden hacer estimaciones respecto de los datos aportados por el Programa de Gestión IML extrapolando datos del ejercicio 2014 al 2015, de este modo, al total de periciales llevadas a cabo en accidentes de tráfico en 2014, habrá que aplicarle un porcentaje del 42% que es el porcentaje estimado de accidentes de tráfico que por estar despenalizadas podrá solicitarse informe pericial al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses por los particulares. En atención a lo anterior se prevén los siguientes ingresos:

precio público	nº de periciales	ingresos
A	24.323	1.945.840 €
B	1.239	185.850 €
C	258	90.300 €
TOTAL	25.820	2.221.990 €

En Sevilla, a 14 de enero de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL

Fdo.: María Pertíñez Vilchez

VºBº.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL.

Fdo. Juan Rueda Gómez

Código Seguro de verificación:m940/90neupPfamWxRwSVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN RUEDA GÓMEZ	FECHA	18/01/2016
	MARIA DEL MAR PERTIÑEZ VILCHEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/8
	m940/90neupPfamWxRwSVQ==		



m940/90neupPfamWxRwSVQ==

RE 90/SQT/16

Fecha: 28 de enero de 2016

Su Ref.: Coord.- S.IML

Ntra. Ref.: MJLR/mmc

Asunto: Informe preceptivo

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

PLAZA DE LA GAVIDIA, 10

41071 SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	28 ENE. 2016	
	Registro General	
	68-2033-3441	SEVILLA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	
	- 1 FEB. 2016	
	Registro General	hora:
	1433	Edific:

En contestación a su escrito de fecha 20 de enero de 2016, con núm. de registro de salida 372, sobre la emisión de informe relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se determinan servicios periciales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, esta Dirección General informa lo siguiente:

- Se considera más adecuado y acorde con los Acuerdos de Consejo de Gobierno, que con anterioridad han autorizado la percepción de precios públicos por la prestación de determinados servicios, el siguiente Título para el Acuerdo "Acuerdo de de de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Justicia e Interior a la percepción de precios públicos por los servicios prestados por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de valoración extrajudicial de daños y perjuicios en accidentes de vehículos a motor a solicitud de los particulares".

El penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos, se modificará en consecuencia, debiendo decir: "El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a la Consejería de Justicia e Interior a la percepción de precios públicos por los servicios prestados por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de valoración extrajudicial de daños y perjuicios en accidentes de vehículos a motor a solicitud de los particulares".



- En el punto 2 del Acuerdo, se debe suprimir la referencia a los artículos concretos de la Ley de Tasas, puesto que los precios públicos se rigen por el Título XII completo de la Ley. Así, por ejemplo, se ha omitido el artículo 148, referente a la memoria económica que ha de acompañar a toda propuesta de precio público; por tanto, debe decir "(...) en los términos establecidos por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos".
- La memoria económica deberá volver a aportarse cuando se remita para informe la Orden que regule y fije la cuantía del precio público. De momento, y puesto que el Acuerdo del Consejo de Gobierno únicamente autoriza a su percepción, no se efectúan observaciones al respecto.
- Por lo demás, se informa favorablemente al respecto, si bien deben corregirse algunas faltas en la redacción del punto 1, como el empleo del plural al referirse a la Consejería de Justicia (las Consejería...), o la no utilización de mayúsculas al referirse al Real Decreto 1148/2015.



EL DIRECTOR GENERAL
DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

Fdo.: Diego Martínez López.

DILIGENCIA

Se remite el presente escrito a:

- Sv. Presupuesto
- Sv. Contratación
- Sv. Documentación e Información
- Sv. Legislación
- Sv. Informática
- Sv. Personal y Admón. Gral
- Coordinador/a

Sevilla 2 de 02 de 2016.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Consejería de Justicia e Interior